

EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.
SEGUNDO OTROSÍ: Solicitud que indica.
TERCER OTROSÍ: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos Rol NC N°
364-09, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo solicitado por ese H. Tribunal mediante ORD.
N° 288, de 20 de agosto de 2009 y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38
de la Ley N° 19.733 y en el Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, evacuo
el informe solicitado por VS., en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. El señor Edison Ronald Rocco Castillo, en representación legal de la sociedad Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, mediante solicitud de 1 de julio de 2009, renovada con fecha 19 de agosto en curso, solicita a VS. que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada señal distintiva **XQA-477**, otorgada para la localidad de Caldera, III Región, a la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada.
2. A fojas 106, SS. ha dispuesto que, previo a resolver, esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, y de los efectos de dicha operación sobre la libre competencia.

3. Como ese H. Tribunal conoce, el servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. En la solicitud de renovación y en la presentación anterior a ella, que obran en autos, la peticionaria acompaña copias simples de los documentos que pasan a indicarse:
 - i) Escritura pública de constitución de la sociedad Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada; extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; certificado de vigencia al 15 de junio de 2009, expedido por el referido Conservador.

La documentación señalada da cuenta que la sociedad Inversiones Geysler Limitada y don Edisson Ronald Rocco Castillo, son los únicos socios de Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, y que la administración y uso de la razón social de esta compañía corresponde a Inversiones Geysler Limitada, la que para tales efectos, en la misma escritura constitutiva, designa como representante a don Edisson Ronald Rocco Castillo, a fin de que en su nombre y representación, ejerza la administración y el uso de la razón social de la sociedad, confiriéndole amplias facultades.

- ii) Publicación en el Diario Oficial de 12/02/2007 del Decreto Supremo N°808, de 26/12/2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), que otorga a Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada la concesión de radiodifusión sonora señal distintiva **XQA-477** para la localidad de Caldera, III Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 250 Watts y su frecuencia de 107,5 MHz.

iii) Declaraciones juradas del señor Edison Ronald Rocco Castillo en representación de Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada. En ellas afirma: a) que los antecedentes acompañados a la solicitud de informe previo, donde se informa acerca del futuro cambio de la titularidad de la concesión de radiodifusión sonora, se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; b) que actualmente no se encuentra en tramitación ante el Tribunal de VS. ninguna otra solicitud en que intervenga su representada, como una o más de las partes de la operación o de sus empresas o personas relacionadas; c) que su representada es, además, titular de la concesión de radiodifusión sonora en Mínima Cobertura señal distintiva XQJ-128, de Ñuñoa, Región Metropolitana, y de la concesión en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQD-512, de Licanray, IX Región; d) señala, finalmente, que las radioemisoras en Frecuencia Modulada, señales distintivas **XQA-477**, de Caldera, -a que se refiere la petición de autos- y XQD-512, de Licanray, se encuentran en procesos de transferencias, la primera a la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, y la segunda a la sociedad Alborada S.A., en tanto que la concesión FM para la localidad de Casablanca, señal distintiva XQB-386, de la que fue titular su representada, se encuentra transferida a la Sociedad de Radio y Televisión de Casablanca Limitada, conforme al D.S. N° 110, de 19/06/2009, de SUBTEL, publicado en el D.O. de 14.08.2009.

Con respecto a las afirmaciones consignadas en la letra d) del párrafo precedente, corresponde señalar: I) que la presente causa versa sobre informe previo de la solicitud relativa a la transferencia de la radioemisora **XQA-477**, de Caldera; II) que SS., en causa rol NC 368-09, emitió informe favorable respecto de la solicitud de transferencia de la radioemisora XQD-512, de Licanray, hecho que consta la página web del H Tribunal, según la transcripción que, se acompaña en el primer otrosí del presente informe, y III) que efectivamente el actual titular de radioemisora XQB-386, de

Casablanca es la sociedad Radio y Televisión de Casablanca Limitada, a quien fue transferida su concesión. La publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que así lo establece, se acompaña en el primer otrosí de este informe.

Cabe observar y hacer presente al H. Tribunal, que en las declaraciones juradas prestadas por don Edison Ronald Rocco Castillo en representación de Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, se omite pronunciamiento relativo a la especificación de intereses en medios de comunicación social que posean empresas relacionadas con su representada. Sin perjuicio de tal omisión de datos referidos en el numeral 2. de la Decisión Primera del Auto Acordado N° 6/2005, en virtud de los que obran en conocimiento de esta Fiscalía¹ podemos informar al H. Tribunal que no existirían empresas relacionadas con Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada o sus socios, que posean intereses en medios de comunicación social.

iv) Escrituras públicas de constitución de la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada y de modificación de la misma; extractos de ambas publicados en el Diario Oficial, inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y anotada la modificación al margen de la inscripción originaria; certificado de vigencia expedido con fecha 26 de junio de 2009 por el referido Conservador.

La documentación señalada acredita que son únicos socios en esta compañía doña Ruby del Carmen Piña Espina, don Domingo Antonio Sandoval Lira, don Domingo Ignacio Sandoval Piña y doña María Fernanda Sandoval Piña, y que la administración de la sociedad, con amplias facultades, corresponde a doña Ruby del Carmen Piña Espina.

v) Declaraciones juradas de doña Ruby del Carmen Piña Espina en representación de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada.

¹ Fuente: www.dicom.cl

En ellas proporciona, en fojas 91 a 100 de autos, información detallada acerca de los intereses en medios de comunicación de la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada y los de las empresas o personas relacionadas con ella.

Esta información, prestada bajo juramento, coincide en general con los datos de SUBTEL, indicados en las Tablas N° 2 del numeral 10., N° 3 del numeral 12., N° 4 del numeral 16., N° 5 del numeral 17. y en los numerales 13., 14. y 15. del presente informe, e incluye concesiones de radiodifusión sonora cuyos titulares son las siguientes personas: Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, don Domingo Antonio Sandoval Lira, doña Ruby del Carmen Piña Espina, Sociedad de Comunicaciones Peñuelas Limitada (en la que participa doña Ruby Piña Espina), Radiodifusora Prema Limitada (en la que participan don Domingo Sandoval Piña y doña Ruby Piña Espina).

También señala que, se encuentran en trámite de autorización para transferir, las concesiones en Frecuencia Modulada señales distintivas XQA-165, de Iquique, por parte de doña Ruby del Carmen Piña Espina a Radiodifusora Prema Limitada; XQB-234, de La Ligua, y XQB-205, de San Felipe, ambas por Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada a Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada.

Con respecto a estas afirmaciones sobre transferencias, corresponde señalar que en las causas roles NC 253-08 y NC 335-08 VS. emitió informes favorables respecto de las solicitudes de traspaso de dichas radioemisoras, hechos que parcialmente constan en la página web del H. Tribunal, según se aprecia en el documento acompañado en el primer otrosí, pues la referencia que hace a la radioemisora XQB-234 FM señala como su zona de servicio la ciudad de San Felipe, en circunstancias que corresponde a la localidad de La Ligua. Además, las transferencias a la Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada de las radioemisoras XQB-234, de La Ligua, y XQB-205, de San Felipe, se encuentran autorizadas por Resolución Exenta N° 3359, de 02/07/2009, de SUBTEL, cuya copia, se acompaña en el primer otrosí.

En el otrosí citado, se acompañan también copias de piezas del expediente Rol NC 335-08, de ese H. Tribunal, que ratifican lo expuesto respecto de la radioemisora de localidad de La Ligua.

Estas aclaraciones, que alcanzan también a la radioemisora XQD-512, de Licanray, mencionada en el párrafo iii) letra d) del presente numeral 4. resultan necesarias por cuanto la información pública que proporciona SUBTEL a través de Internet, inserta más adelante, considera como titulares de la concesión de las radioemisoras en Frecuencia Modulada XQD-512 de Licanray, a Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, y en el caso de las radioemisoras FM de San Felipe y La Ligua, ya mencionadas, a la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, en circunstancias que unas ya están transferidas y la otra se encuentra en trámite de transferencia ante SUBTEL.

También se ha verificado respecto de la radioemisora FM, señal distintiva XQB-386, de Casablanca, que Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, quien fue titular de su concesión, la transfirió a la sociedad Radio y Televisión de Casablanca Limitada.

vi) Esta Fiscalía, en otras causas sobre informe previo para transferir radioemisoras, ha informado a SS. que -como ocurre claramente en el presente caso- es posible que quien figura o no figura como titular en el lista de concesionarios de medios de radiodifusión sonora que proporciona SUBTEL en su página web, actualmente no sea o sea el concesionario actual, entre otras posibles causas por encontrarse la operación de traspaso en trámite ante el órgano regulador, procedimiento que demora pues importa la dictación de una Resolución Exenta de SUBTEL, previa a la del Decreto Supremo que autoriza el traspaso, y la publicación de este último en el Diario Oficial, produciéndose, por tanto, disparidad entre lo declarado bajo juramento por un solicitante y la referida información pública.

- 5 Lo expuesto precedente es cuanto esta Fiscalía puede informar en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos por ese H. Tribunal en el Auto Acordado N° 6/2005.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado².
7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. En el presente caso, el mercado geográfico de Caldera en la III Región, corresponde a una zona con centro en la ciudad de Caldera y un radio aproximado de cobertura de 15 kilómetros.

² Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

9. En el mercado relevante de la localidad de Caldera, compiten al menos 16 radioemisoras y sólo 7 de ellas con transmisiones de alcance interregional. Las potencias y frecuencias de todas ellas se detallan en la Tabla N° 1.

Tabla 1: Mercado relevante radios FM en Caldera

SEÑAL	FREC PRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQA-034	90,1	250	ROJAS Y URIBE CIA. LTDA.
XQA-182	99,7	100	JORCY NEYTH GARAY
XQA-184	107,5	1.000	NAGI PUALI SABBAGH
XQA-187	106,7	250	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQA-188	104,1	100	MADERO COMUNICACIONES LTDA.
XQA-199	101,3	100	JUAN PEREZ EGERT
XQA-334	96,9	250	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQA-354	90,5	250	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQA-426	99,3	50	SERV. DE TELECOM. E INF. LTDA.
XQA-436	88,3	100	CORPORACION RADIO MARIA
XQA-439	100,5	100	SERV. DE PUB. PUNTO CREATIVO LTDA.
XQA-470	96,1	1.000	RADIO CORPORACION S.A.
XQA-477	107,9	250	DESARROLLOS ELECTRONICOS DOFOX LTDA.
XQA-501	103,3	250	RADIOCOMUNICACIONES PRONORT LTDA.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) agosto 2008.

10. La sociedad Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, quien transfiere la concesión, en la información pública de SUBTEL figura como titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

**Tabla 2: Concesiones radiales otorgadas a
 DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LTDA.**

SEÑAL	T S	REG	ZONA SERVICIO	FREC PRIN	POTENCIA
XQA-477	FM	3	CALDERA	107,9	250
XQD-512	FM	9	LICANRAY	88,1	250
XQJ-128	MC	13	ÑUÑO A	105,3	1

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) agosto 2008.

11. Inversiones Geyser Limitada y el señor Edison Ronald Rocco Castillo, únicos socios de Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, no aparecen en la

información pública de SUBTEL como titulares de concesiones de radioemisoras.

12. La Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, directamente interesada en la operación de transferencia, según la referida información de SUBTEL es titular a nivel nacional de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

**Tabla 3: Concesiones radiales otorgadas a
 SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FREC PRIN	POTENCIA
XQA-071	FM	IQUIQUE	90,3	1.000
XQA-290	FM	CALAMA	90,9	150
XQA-300	FM	TOCOPILLA	93,7	250
XQA-194	FM	COPIAPO	106,3	1.000
XQA-218A	FM	COPIAPO	88,7	1.000
XQA-052	FM	LA SERENA	102,7	1.000
XQA-298	FM	LOS VILOS	90,9	250
XQB-234	FM	LA LIGUA	100,7	250
XQB-205	FM	SAN FELIPE	95,1	250
XQC-211	FM	SANTA CRUZ	90,5	250
XQA-264	FM	CURICO	93,3	250
XQC-446	FM	LIRCAY	90,9	50
XQC-456	FM	RETIRO	94,5	50
XQC-363	FM	VICHUQUEN	100,3	250
XQC-378	FM	PINTO	90,7	150
XQD-167	FM	ANGOL	100,9	1.000
XQD-177	FM	LAUTARO	97,3	1.000
XQD-310A	FM	LICANRAY	100,9	250
XQD-311	FM	LONCOCHE	94,1	200
XQD-288	FM	PUCON	94,5	250
XQD-280	FM	VILLARRICA	105,5	250
XQD-312	FM	ANCUD	96,7	250
XQD-249A	FM	CASTRO	103,3	1.000
XQD-191	FM	PUERTO MONTT	106,3	1.000
XQD-294	FM	PUERTO MONTT	89,3	1.000
XQD-194	FM	PUNTA ARENAS	100,9	1.000
XQD-308	FM	PUNTA ARENAS	103,1	80
XQD-313	FM	LA UNION	91,5	100
XQD-257	FM	LAGO RANCO	96,9	250
XQD-353	FM	LAGO RANCO	92,9	250
XQD-175	FM	VALDIVIA	89,5	250
XQA-451	FM	ARICA	94,5	1.000

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) agosto 2008.

13. Además de su participación como socia en Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, doña Ruby Piña Espina, como persona natural y a

- nivel nacional, según la fuente informativa de SUBTEL, es titular de la concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-165, con potencia de 1000 Watts, frecuencia 99,1, con origen de transmisiones en la ciudad de Iquique.
14. Por su parte, don Domingo Antonio Sandoval Lira, además de su participación como socio en Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, aparece como persona natural con participación directa en la concesión radial en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-157, con potencia 1000 Watts, frecuencia 97.1, con origen de transmisiones en la ciudad de Antofagasta.
 15. Los demás socios en la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, doña María Fernanda Sandoval Piña y don Domingo Ignacio Sandoval Piña, según la fuente informativa ya citada, no son titulares de concesiones de radiodifusión sonora en el territorio nacional.
 16. Sociedad de Comunicaciones Peñuelas, relacionada con Sociedad Radiodifusora Montecarlo, en la fuente informativa de SUBTEL, aparece como titular a nivel nacional de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

**Tabla 4: Concesiones radiales otorgadas a
COMUNICACIONES PEÑUELAS LTDA.**

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FREC PRIN	POTENCIA
XQA-155	FM	4	COQUIMBO	95,1	1.000
XQA-172	FM	4	OVALLE	99,7	1.000
XQA-198	FM	4	VICUÑA	98,7	100

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) agosto 2008.

17. Sociedad Radiodifusora Prema Limitada, relacionada con Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, según la información de SUBTEL, aparece como titular de las concesiones de radiodifusión que se indican en la siguiente tabla.

**Tabla 5: Concesiones radiales otorgadas a
RADIODIFUSORA PREMA LTDA.**

SEÑAL	T S	REG	ZONA SERVICIO	FREC PRIN	POTENCIA
XQA-065	FM	4	OVALLE	102,3	1.000
XQD-115	FM	10	PUERTO MONTT	94,1	250

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) agosto 2008.

III. CONCLUSIÓN

18. La operación sobre transferencia a la sociedad adquirente de la concesión de radiodifusión sonora materia de la consulta, en el caso de informarse favorablemente por VS., no cambiaría la cantidad de participantes en los mercados relevantes, no modificaría significativamente la participación de las radios locales en sus zonas de servicio, ni alteraría, a juicio de esta Fiscalía, las condiciones de competencia existentes en ellas.

POR TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. tener por acompañados los siguientes documentos:

I. Información obtenida en www.tdlc.cl: da cuenta de haber el Tribunal informado favorablemente la transferencia de la radioemisora XQD-512 FM, Licanray a Sociedad Alborada S.A.

II. Copia de publicación en el Diario Oficial del D.S. N° 110, de 19/06/2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (SUBTEL), que modifica la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQB-386, para la localidad de Casablanca, en el sentido que el nuevo titular es la sociedad Radio y Televisión de Casablanca Limitada.

III. Informaciones obtenidas en www.tdlc.cl: dan cuenta de haber el Tribunal informado favorablemente las transferencia de la radioemisoras XQA-165 FM, Iquique, a Radio Prema Limitada, y de las radioemisoras XQB-234, FM, cuya zona

de servicio se aclara especialmente en legajo de documentos signado V., y XQB-205 FM, de San Felipe, a la Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada.

IV. Copia obtenida en el Departamento de Concesiones de Radioemisoras de SUBTEL de la Resolución Exenta N° 3355, de 02/07/2009, de SUBTEL, que autoriza las transferencias de las concesiones de radiodifusión sonora XQB-205, de San Felipe, y XQB-234, de La Ligua, a la Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada.

V. Legajo de documentos que forman parte del expediente de ese H. Tribunal, ROL NC 335-08, relativo a los informes previos solicitados por Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada para transferir las radioemisoras en FM XQB-205, de San Felipe. y XQA-234, de La Ligua, a la Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva en autos, sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

TERCER OTROSÍ: Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO